

CIRCULAR Nº 41/2020

La Seguridad Social aclara a las mutuas cómo proceder con las trabajadoras afectadas por ERTE y las prestaciones por embarazo o lactancia natural

La dirección general de Ordenación de la Seguridad Social ha enviado una circular a las mutuas colaboradoras en las que explica cómo proceder ante los casos en los que trabajadoras que estando percibiendo la prestación de riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural se hayan visto afectadas por un ERTE. Esta situación no había sido contemplada por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, por lo que la SS establece con esta circular un criterio de actuación común.

El organismo contempla instrucciones diferentes dependiendo de si la trabajadora cobra ya la prestación o no. Si la trabajadora recibe la prestación y se afectada por un ERTE con suspensión total de la actividad se deberá proceder a una suspensión temporal de la prestación, mientras que si el ERTE es de reducción de jornada se suspendería en aquella parte en que se ha reducido la jornada por ERTE y se inicia el percibo de la prestación del desempleo por el porcentaje de jornada que se reduce con carácter general para el resto de los trabajadores de la empresa.

El caso de que una empleada incluida en un ERTE iniciara una de estas prestaciones sólo es posible si el expediente es de reducción de jornada y no de suspensión total.

Para más información:

[Adjunto a Circular 40 - Circular prestaciones embarazo y ERTE](#)



Santa Cruz de Tenerife, 24 de abril de 2020
LA JUNTA DE GOBIERNO